

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/05/2020

## DATOS GENERALES

CLAVE DE COTIZACIÓN	NXXMFCK
RAZÓN SOCIAL	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
TIPO DE VALOR	1R - CERTIFICADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO (CKDS Y CERPIS)
SERIE	18
Nº. DE FIDEICOMISO	180481
TIPO DE EVENTO RELEVANTE	Otros eventos relevantes

## DETALLE DEL EVENTO

LUGAR	Ciudad de México
ASUNTO	Designación del auditor externo
MERCADO EXTERIOR	No aplica

## EVENTO RELEVANTE

En términos de la Cláusula 12.4 del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles de desarrollo "Nexus Mezzanine Fund I" o "NMF" e identificado con el número F/180481 (en lo sucesivo el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), celebrado entre Nexus Capital Strategic I General Partner, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, Nexus Capital Management III, S.C., en su carácter de Administrador y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, la totalidad de los miembros del Comité Técnico, según las cartas confirmación que se acompañan a la presente como Anexo A, adoptaron de forma unánime las resoluciones descritas más adelante (las "Resoluciones").

"Primera. - En términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las "Disposiciones") y conforme a la terna de auditores externos propuestos por el Administrador, se resuelve llevar a cabo la ratificación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (el "Despacho") para que, por conducto del socio responsable de la auditoría del ejercicio fiscal de 2019, funja como Auditor Externo Independiente (según dicho término se define en las Disposiciones) y audite los estados financieros del ejercicio fiscal de 2019 del Fideicomiso."



**Clave Cotización** NXXMFCK

<b>Serie</b>	18
<b>Tipo de valor</b>	1R
<b>Número fideicomiso</b>	180481
<b>Clave participante</b>	BNMX
<b>Fecha</b>	2020-05-27

**Razón Social**

Banco Nacional de México, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

<b>Lugar</b>	Ciudad de México
<b>Asunto</b>	Designación del auditor externo
<b>Mercado Exterior</b>	No aplica

**Documento adjunto****Tipo de evento relevante**

Otros eventos relevantes

**Evento relevante**

En términos de la Cláusula 12.4 del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles de desarrollo "Nexus Mezzanine Fund I" o "NMF" e identificado con el número F/180481 (en lo sucesivo el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), celebrado entre Nexus Capital Strategic I General Partner, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, Nexus Capital Management III, S.C., en su carácter de Administrador y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, la totalidad de los miembros del Comité Técnico, según las cartas confirmación que se acompañan a la presente como Anexo A, adoptaron de forma unánime las resoluciones descritas más adelante (las "Resoluciones").

**"Primera.** - En términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las "Disposiciones") y conforme a la terna de auditores externos propuestos por el Administrador, se resuelve llevar a cabo la ratificación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (el "Despacho") para que, por conducto del socio responsable de la auditoría del ejercicio fiscal de 2019, funja como Auditor Externo Independiente (según dicho término se define en las Disposiciones) y audite los estados financieros del ejercicio fiscal de 2019 del Fideicomiso."



---

Documento adjunto

---

**RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS**  
**FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**  
**DEL FIDEICOMISO NO. F/180481**  
**NEXXUS MEZZANINE FUND I**

En términos de la Cláusula 12.4 del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles de desarrollo “Nexxus Mezzanine Fund I” o “NMF” e identificado con el número F/180481 (en lo sucesivo el “Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso”), celebrado entre Nexxus Capital Strategic I General Partner, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, Nexxus Capital Management III, S.C., en su carácter de Administrador y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, la totalidad de los miembros del Comité Técnico, según las cartas confirmación que se acompañan a la presente como Anexo A, adoptaron de forma unánime las resoluciones descritas más adelante (las “Resoluciones”).

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en las presentes Resoluciones, tendrán el significado que les fue atribuido en el Contrato de Fideicomiso, salvo que se definan de forma distinta en las presentes Resoluciones.

Previo a la adopción de las resoluciones objeto de la presente acta, el Administrador sometió a consideración de la totalidad de los miembros del Comité Técnico, las propuestas de honorarios recibidas por despachos de auditoría (KPMG y BDO), con la finalidad de fungir como Auditor Externo del Fideicomiso, mismas que se adjuntan al expediente que de estas resoluciones se adjunta a la presente como Anexo B, de las que se desprenden los siguientes montos:

Firma de Auditoría	Cotización
KPMG	\$742,713.00 M.N.
BDO	\$790,000 M.N.

Asimismo, se hace constar que el socio responsable de la auditoría para el ejercicio fiscal de 2019, en caso que éste Comité Técnico decida ratificar al despacho KPMG, será una persona distinta a la persona que lideró el proceso de auditoría del Fideicomiso respecto al ejercicio fiscal de 2018.

**R E S O L U C I O N E S**

**“Primera.-** En términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las “Disposiciones”) y conforme a la terna

de auditores externos propuestos por el Administrador, se resuelve llevar a cabo la ratificación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (el “Despacho”) para que, por conducto del socio responsable de la auditoría del ejercicio fiscal de 2019, funja como Auditor Externo Independiente (según dicho término se define en las Disposiciones) y audite los estados financieros del ejercicio fiscal de 2019 del Fideicomiso.”

“**Segunda.**- Se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, que el Despacho cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 4,5,6,10,11,12 y demás aplicables en términos de las Disposiciones, según se acredita con las castas de atestiguamiento emitidas por el Despacho que también se adjunta a las presentes en calidad de Anexo C.”

“**Tercera.**- Se aprueba llevar a cabo la implementación de las Disposiciones que resulten aplicables al Fideicomiso, quedando (i) a cargo del Comité Técnico la designación y contratación del Auditor Externo del Fideicomiso y (ii) a cargo del Administrador la implementación y cumplimiento de las Disposiciones que resulten aplicables al Fideicomiso.”

“**Cuarta.**- Se designan como delegados especiales de las presente Resoluciones a los señores Arturo José Saval Pérez, Roberto Langenauer Neuman, Alejandro Gorozpe Bárbara y Ana Mercedes Vidal Basagoitia, con facultades amplísimas para que, indistintamente cualquiera de ellos otorgue cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las Resoluciones surtan plenos efectos.”

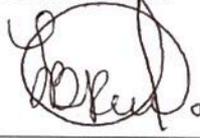
Se hace constar que no se adoptaron resoluciones distintas a las descritas anteriormente.

[*Continúan hojas de firmas.*]

**Anexo A**

Cartas Confirmatorias de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Sesión del Comité  
Técnico del Fideicomiso Nexxus Mezzanine Fund I  
10 de enero de 2020

**Pensionisste**



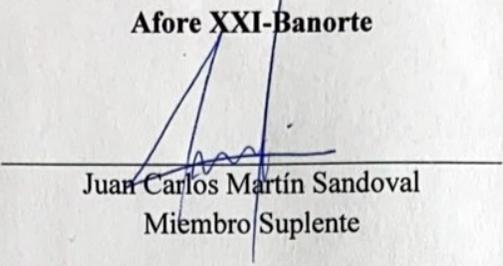
---

Romina López Becerril  
Miembro Suplente

*[Hoja de firma de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Nexxus Mezzanine Fund I de fecha 10 de enero de 2020.]*

Resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del  
Comité Técnico del Fideicomiso Nexxus Mezzanine Fund I  
10 de enero de 2020  
CONFIDENCIAL

**Afore XXI-Banorte**



Juan Carlos Martín Sandoval  
Miembro Suplente

*[Hoja de firma de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Nexxus Mezzanine Fund I de fecha 10 de enero de 2020.]*

**Anexo B**

Propuesta de Honorarios  
Cartas de Atestiguamiento del Despacho

**Auditoría Anual de Estados Financieros para Efectos Financieros bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) de Compañías Públicas en México**

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

Karla Estela Romero Díaz  
Ulises Reyes López  
*Banco Nacional de México,*  
*Integrante del Grupo Financiero Banamex,*  
*División Fiduciaria*  
*Únicamente en su carácter de fiduciario del*  
*Fideicomiso número F/180481*  
*Fideicomiso “Nexus Mezzanine Fund I”*

*Nexus Capital Strategic I Administrador, S. C.*  
*Al Administrador*

Estimados

Por medio de la presente Carta Convenio, confirmamos los términos de nuestro trabajo tendiente a emitir una opinión sobre los estados de situación financiera consolidados de *Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles “Nexus Mezzanine Fund I”, identificado administrativamente con el número F/180481, celebrado entre Nexus Capital Strategic I Partner, S. A. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, Nexus Capital Strategic I Administrador, S. C., en su carácter de Administrador (el “Administrador”); Banco Nacional de México, S. A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario (el “Fiduciario”); (el “Fideicomiso”)* al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y sus correspondientes estados consolidados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, todos estos por los años terminados en esas fechas, para efectos financieros.

**Objetivos y limitaciones de nuestros servicios**

*Servicios de Auditoría*

Nuestros exámenes de los estados financieros mencionados se realizarán de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores materiales y de que se prepararon de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto.

Nuestra auditoría de los estados financieros consolidados se planea y desarrolla con el objeto de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los estados financieros consolidados no contienen errores o irregularidades materiales, ya sean causados por actos ilegales, fraudes o malversaciones. No es posible obtener una seguridad absoluta en ese sentido, en virtud de la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características de actos dolosos o de mala fe. Por tanto, se tiene el riesgo de que existan tales errores o irregularidades importantes, incluyendo fraude y otros actos ilegales, que no se detecten durante una auditoría de estados financieros desarrollada de acuerdo con las NIA. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar aspectos que no sean materiales en los estados financieros consolidados.

Nuestro informe se dirigirá al Comité Técnico del Fideicomiso. No podemos asegurar que emitiremos una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que nos obliguen a modificar nuestro informe o a renunciar a proporcionar nuestros servicios. En caso de que surjan tales circunstancias, nuestros hallazgos, o las razones para renunciar a proporcionar nuestros servicios, se comunicarán al Comité Técnico y a la Comisión.

Entendemos que los estados financieros serán incluidos en el reporte anual (el “Reporte Anual”) que será presentado por el Fiduciario a la Comisión de acuerdo con las leyes y regulaciones para la emisión de valores en México, por lo que llevaremos a cabo procedimientos de revisión tal y como lo requieren las NIA, los cuales incluyen, pero no se limitan a la lectura de información adicional incluida o incorporada por referencia en el Reporte Anual, así como procedimientos de revisión de eventos subsecuentes. Nuestra lectura de otra información incluida o incorporada por referencia en el Reporte Anual, considerará si dicha información, o la forma de su presentación, es materialmente inconsistente con la información, o la forma de su presentación, en los estados financieros. No obstante lo anterior, no llevaremos a cabo procedimiento alguno para corroborar esa otra información (incluyendo “declaraciones a futuro”).

Como parte de nuestras solicitudes de información, entregaremos a ustedes una relación de los papeles de trabajo que requerimos sean preparados por la Administración, para efectos de la auditoría de sus estados financieros. Acordaremos con los funcionarios responsables de la preparación de dichos papeles de trabajo, la forma, el contenido y la oportunidad necesarios para un efectivo desarrollo de la auditoría.

#### *Control Interno sobre la Información Financiera*

En relación con la planeación y realización de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, efectuaremos un estudio y evaluación del control interno del Fideicomiso, en la medida que sea necesario, para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fideicomiso.

Aun cuando el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados no es emitir un informe sobre el control interno del *Fideicomiso* haremos de su conocimiento aspectos de importancia que detectemos. Las situaciones que se podrían informar se refieren a la existencia de deficiencias significativas en el diseño u operación del control interno del Fideicomiso, que puedan afectar negativamente la habilidad de la entidad para registrar, procesar, consolidar y preparar la información financiera de acuerdo con las directrices establecidas por el Administrador y que se reflejan en los estados financieros consolidados. La definición de situaciones que se deben informar no incluye problemas potenciales futuros en el control interno, es decir, problemas que llamen nuestra atención, que no afecten la preparación de los estados financieros consolidados por el período sujeto a auditoría.

Cuando así se requiera, comunicaremos al Administrador, por escrito, los siguientes aspectos:

- Ajustes determinados durante el curso de la auditoría que, a nuestro juicio, pudieran tener un efecto importante, ya sea individualmente o en conjunto, sobre el proceso de información financiera del Fideicomiso. En este contexto, los ajustes de auditoría, registrados o no por la entidad, son correcciones propuestas a los estados financieros que, a nuestro juicio, pudieran no haber sido detectadas, excepto a través de los procedimientos de auditoría realizados.
- Errores no corregidos acumulados durante la auditoría actual, relativos al último período presentado, que la gerencia determinó que no eran importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros consolidados tomados en conjunto.
- Cualquier desacuerdo con la gerencia u otras dificultades importantes encontradas durante la realización de nuestra auditoría.
- Otros asuntos que se requiera comunicar, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Asuntos señalados en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (Circular Única de Auditores Externos o CUAE).

Revisaremos las minutas que se preparen, en su caso, de las reuniones del Comité de Técnico, para confirmar que sean consistentes con las comunicaciones que les enviemos, y nos aseguraremos de que dicho órgano haya recibido copias de todas las comunicaciones escritas importantes entre nosotros y el Administrador. También nos aseguraremos de que haya sido informado de: (i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en, las políticas contables importantes y su aplicación durante el período sujeto a auditoría, (ii) los métodos utilizados por el Fiduciario para registrar transacciones significativas no usuales, y (iii) el efecto de las políticas contables significativas aplicadas en áreas controvertidas o en desarrollo, para las que no existen guías autorizadas o consenso.

En la medida que sean detectados, informaremos al Administrador, Fiduciario y a la Comisión de la existencia de errores de importancia, actos ilegales y causas presumibles de fraudes. Si llegásemos a obtener evidencia de la existencia de fraudes o de actos ilegales que involucren a la gerencia o que, en nuestra opinión, tengan un efecto importante en los estados financieros consolidados del *Fideicomiso*, la haremos del conocimiento del Fiduciario y Comité Técnico.

#### *Registro ante Agencias Reguladoras*

En caso de que, en una fecha futura, el Fideicomiso tenga la intención de publicar, o de reproducir los estados financieros consolidados y nuestro dictamen, incluyendo su incorporación por referencia en una solicitud de registro ante cualquier agencia reguladora (o hacer referencia a nuestra Firma de cualquier otro modo), en un documento que contenga otra información, en esa fecha evaluaremos la conveniencia de dar nuestro consentimiento para los efectos requeridos, y *el Fideicomiso* está de acuerdo con: a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura y b) obtener nuestra autorización por escrito antes de imprimirlo y distribuirlo. Los términos específicos de los servicios futuros relativos se determinarán cuando se vayan a prestar dichos servicios.

#### *Informes a Emitir*

Los informes que emitiremos como resultado de nuestro examen de los estados financieros consolidados *del Fideicomiso* al 31 de diciembre de 2019 y 2018 son los siguientes:

- Dictamen sobre los estados financieros, en español, preparados de acuerdo con las NIIF.
- En su caso, carta de recomendaciones a la gerencia en español.

#### *Programación del Trabajo*

El inicio del trabajo de campo lo acordaremos con el Administrador en fecha posterior a la firma de la presente carta convenio.

#### **Responsabilidades de la Administración**

El administrador del Fideicomiso es responsable de la preparación de los estados financieros consolidados y de la información en ellos contenida, de tal forma que ésta se presente razonablemente, de acuerdo con las NIIF. El Administrador, también es responsable de identificar y asegurar que el Fideicomiso cumple con las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades, y de informarnos cualquier violación importante que conozca de tales leyes y reglamentos. Asimismo, el Administrador es responsable de prevenir y detectar errores, irregularidades y fraude, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para este efecto, de adoptar políticas sanas de contabilidad y del establecimiento y mantenimiento de registros de contabilidad y control interno adecuados, para asegurar la credibilidad de los estados financieros consolidados y para proporcionar una seguridad razonable de que los mismos no contienen errores o irregularidades materiales.

También es responsable de informarnos de las fallas importantes que conozca en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no exime al Administrador del Fideicomiso de sus responsabilidades.

El Administrador del Fideicomiso está de acuerdo con que se nos proporcionarán y tendremos acceso a todos los registros, documentos e información que solicitemos durante el desarrollo de nuestra auditoría y que recibiremos una amplia colaboración del personal del Fideicomiso. Como lo requieren las NIA, solicitaremos al Administrador y de terceros información específica respecto de las revelaciones contenidas en los estados financieros consolidados y sobre la efectividad del control interno. Asimismo, obtendremos una carta de manifestaciones del Administrador, por medio de la cual manifieste su responsabilidad en cuanto a la preparación y aprobación de los estados financieros consolidados. Las respuestas a nuestras solicitudes de información, las manifestaciones de la dirección y el resultado de nuestras pruebas de auditoría, entre otros, constituyen la evidencia en la cual confiaremos para formarnos una opinión sobre el contenido de los estados financieros consolidados.

El Administrador es responsable de ajustar los estados financieros consolidados para corregir errores materiales y de afirmar al auditor, en la carta de manifestaciones, que los efectos de cualesquiera errores no corregidos y totalizados por el auditor durante la auditoría actual y relativos al último período presentado no son importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros consolidados tomados en conjunto.

Considerando la importancia de las manifestaciones del Administrador en la prestación de nuestros servicios, *el Fideicomiso* libera a KPMG Cárdenas Dosal, S. C. (KPMG), sus socios, empleados y representantes, de cualquier reclamación, responsabilidad, costos y gastos relacionados con los servicios cubiertos en esta carta convenio, atribuible a cualquier manifestación errónea del Administrador contenida en la carta de manifestaciones antes mencionada. Asimismo, de conformidad con los términos de esta carta convenio, ustedes reconocen que la responsabilidad de KPMG o su personal ante ustedes por la prestación de estos servicios, no excederá el monto de los honorarios señalados en esta carta convenio.

### **Política de honorarios**

La política de nuestra Firma, respecto a la facturación de honorarios, se basa en el tiempo efectivamente empleado por el personal asignado al proyecto, multiplicado por nuestras cuotas estándar por hora, de conformidad con su nivel de experiencia. Nuestro presupuesto de horas se calcula tomando en consideración que el Fideicomiso opera en condiciones normales, que se cuenta con amplia colaboración del personal del Fideicomiso para la elaboración de cédulas de auditoría, análisis financieros, etc., y que los registros y controles son adecuados, están al día y debidamente depurados; por tanto, requeriremos una colaboración y comunicación continua con ustedes para resolver, de mutuo acuerdo, cualquier asunto que impida el avance efectivo de nuestro trabajo.

Con base en nuestras conversaciones y la información que nos proporcionaron, estimamos que nuestros honorarios por la auditoría para efectos financieros y la revisión del Reporte Anual ascienden a \$742,713.00/100 (Setecientos cuarenta y dos mil setecientos trece pesos más el Impuesto al Valor Agregado).

Es importante señalar que, de acuerdo con la Circular Única de Auditores Externos (CUAE), el Comité Técnico del *Fideicomiso* deberá aprobar el monto de los honorarios mencionados anteriormente, correspondientes a los servicios de auditoría para efectos financieros.

Dichos honorarios se estimaron considerando que el Fideicomiso no llevará a cabo inversiones directas en empresas promovidas y/o otros activos. En el caso de que el Fideicomiso hiciera inversiones directas en empresas promovidas y/o otros activos directamente, el honorario de auditoría se incrementaría a razón de \$70,000 (setenta mil pesos) por cada inversión.

Los honorarios antes mencionados no incluyen trabajos especiales, distintos de la auditoría de los estados financieros.

Los servicios fiscales están fuera del alcance de los servicios especificados en esta carta. Los términos y condiciones para la revisión relativa a sus obligaciones fiscales se establecen en una carta convenio por separado.

Por lo que se refiere a gastos tales como viáticos, fax, paquetería, llamadas de larga distancia, fotocopias, mecanografía, reproducción e impresión de estados financieros y otros, serán facturados al Fideicomiso conforme se incurran.

En caso de que, en el desarrollo del trabajo de auditoría, se presentaran excesos entre las horas reales y presupuestas, los discutiremos en su oportunidad con ustedes.

La estimación de nuestros honorarios también se ha proyectado considerando las expectativas económicas hasta ahora conocidas. Por tanto, nuestra cotización se vería incrementada como resultado de cambios drásticos de tales expectativas. Desde luego, discutiríamos previamente con ustedes cualquier ajuste propuesto. Asimismo, en caso de que por alguna razón sea necesario invertir tiempo a partir del mes de octubre de 2020, éste se cobrará a las nuevas cuotas de facturación que tengamos en vigor en esa fecha.

En cuanto a la facturación de nuestros honorarios y gastos, proponemos que estos se nos liquiden en dos pagos de \$371,356.50/100 más el Impuesto al Valor Agregado, durante los meses de marzo y abril de 2020. Los importes antes mencionados deberán ser liquidados en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de recepción de la correspondiente factura, considerando la política de pago del Fideicomiso.

Es importante señalar que, de acuerdo con la Circular Única de Auditores Externos (CUAE), se considerará que no existe independencia del auditor externo cuando se tengan cuentas por cobrar vencidas con el Fideicomiso por honorarios provenientes de servicios de auditoría o por algún otro servicio que ya se haya prestado a la fecha de emisión del informe de auditoría (Artículo 6 fracción IX), por lo que el Fideicomiso acepta cumplir estrictamente con las fechas de pago de acuerdo a su propia política de vencimiento.

## Otros asuntos

Todas las disputas entre las partes (ya sea en virtud de responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual, ley, regulación u otra fuente de responsabilidad, e independientemente de que estén en curso ante un tribunal o en un foro arbitral) se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de la Ciudad de México, incluyendo, entre otros, sus regímenes de prescripción, sin tener en cuenta las disposiciones relativas a conflictos de leyes, de la Ciudad de México o cualquier otra jurisdicción, a menos que ambas partes de esta Carta Convenio consientan por escrito a otra ubicación. En el caso de que cualquier término o disposición de esta Carta Convenio sea considerada inválida, nula o inejecutable, el resto de la Carta Convenio no se verá afectada, y cada término y disposición será válido y exigible en la mayor medida permitida por la ley.

Debido a la importancia de las manifestaciones hechas por el Administrador del Fideicomiso para el desempeño efectivo de nuestros servicios, el Fideicomiso liberará a KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y a sus empleados de cualquier reclamo, responsabilidad, costo y gasto relacionado con los servicios prestados bajo esta Carta Convenio atribuible a cualquier declaración falsa en las manifestaciones mencionadas anteriormente. En todo caso, la responsabilidad máxima de las Firmas de KPMG hacia el Fideicomiso, generada por cualquier circunstancia relacionada a los servicios prestados bajo esta Carta Convenio, se limitará al monto de los honorarios recibidos por dichos servicios. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de la acción, daño, reclamación, responsabilidad, costo, gasto o pérdida que se afirme, ya sea en virtud de un contrato, estatuto (incluyendo, pero no limitado a negligencia) o de otra manera.

Cualquiera de las partes puede rescindir esta Carta Convenio en cualquier momento mediante una notificación por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días antes de la fecha de finalización efectiva. Cualquiera de las partes puede rescindir esta Carta Convenio en un plazo más breve si (i) las leyes, normas, reglamentos o estándares profesionales aplicables a una de las partes le impiden continuar prestando o recibiendo los servicios bajo esta Carta Convenio, (ii) la seguridad física de los empleados de una de las partes es amenazada de cualquier manera, o (iii) una de las partes no cumple con sus obligaciones bajo esta Carta Convenio y dicha infracción no es resuelta por parte del infractor dentro de diez (10) días después de recibir notificación de la infracción por parte de la parte que no está incumpliendo con esta Carta Convenio. Cualquiera de las partes puede ejercer sus derechos de rescisión bajo esta Carta Convenio sin penalización. En caso de rescisión por cualquier motivo, el Fideicomiso acepta pagarle a KPMG los honorarios y gastos acumulados hasta el momento de la rescisión.

Esta Carta Convenio servirá como autorización del Fideicomiso para el uso de correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluida información confidencial, entre KPMG y el Fideicomiso y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas por KPMG o el Fideicomiso.

El Fideicomiso reconoce que el correo electrónico viaja a través de la Internet pública, que no es un medio de comunicación seguro y, por lo tanto, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que KPMG incurra en responsabilidad alguna. KPMG empleará esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones apropiadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.

A excepción de lo permitido por la ley o según lo establecido en este párrafo, ninguna de las partes adquirirá por el presente ningún derecho a usar el nombre o el logotipo de la otra parte o cualquier parte del mismo, y cualquier uso requerirá el consentimiento expreso por escrito de la parte propietaria. El Fideicomiso está de acuerdo en que KPMG puede incluir a el Fideicomiso como cliente en los materiales de marketing internos y externos de KPMG, incluidos los sitios web y las redes sociales de KPMG, indicando los servicios generales prestados (por ejemplo, "El Fideicomiso es un cliente de auditoría de KPMG Cárdenas Dosal, S.C."). Además, para los fines de los servicios descritos en esta Carta Convenio solamente, el Fideicomiso por la presente otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, intransferible, pagada y libre de regalías, sin derecho a sublicenciar, para utilizar todos los logotipos, marcas comerciales y marcas de servicio del Fideicomiso únicamente para presentaciones o informes a el Fideicomiso o para presentaciones internas y sitios de intranet de KPMG.

El Fideicomiso no (i) fue constituido ni es residente en jurisdicciones sancionadas por los Estados Unidos (actualmente, Cuba, Irán, Corea del norte, Siria o la región de Crimea de Ucrania); (ii) está incluida en cualquier lista relacionada con sanciones económicas, financieras o comerciales de partes designadas mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier Estado Miembro de la Unión Europea; ni (iii) el 50% o más es propiedad de las partes descritas en (i) o (ii), ni es controlada por estas partes. Además, el Fideicomiso no está contratando a KPMG para proporcionar servicios directa o indirectamente a las jurisdicciones en (i) o a cualquier parte en (ii) o (iii).

KPMG en México es una sociedad civil que comprende, tanto Contadores Públicos, como ciertos directores que no tienen licencia como Contadores Públicos. Dichos directores pueden participar en los compromisos para proporcionar los servicios descritos en esta Carta Convenio.

KPMG, como firma de contabilidad, tiene la obligación de cumplir con las normas profesionales aplicables. Ciertos estándares profesionales, incluyendo requerimientos éticos en México, prohíben la divulgación de información confidencial del Cliente sin el consentimiento del Cliente, excepto en circunstancias limitadas. KPMG afirma al Fideicomiso que KPMG tratará al Fideicomiso de acuerdo con las normas profesionales aplicables.

KPMG puede trabajar con y utilizar los servicios de otras firmas miembro de la red internacional de KPMG de firmas y entidades independientes controladas por, o bajo control común, de una o más firmas miembros de KPMG (junto con KPMG, las "Firmas de KPMG") para prestar servicios al Fideicomiso. En relación con la prestación de los servicios en virtud de esta Carta Convenio, las Firmas de KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores de servicios externos dentro o fuera de México para completar los servicios de esta Carta Convenio. Las Firmas de KPMG y dichos terceros pueden tener acceso a su información confidencial desde ubicaciones offshore. Además, KPMG utiliza proveedores de servicios externos dentro y fuera de México para proporcionar, en su ubicación, servicios administrativos y de oficina, o analíticos para KPMG y estos proveedores de servicios externos pueden, en el desempeño de tales servicios, tener acceso a su información confidencial. En particular, las tecnologías de auditoría de KPMG, las herramientas de productividad de software y cierta infraestructura tecnológica y, necesariamente, su información confidencial, pueden ser alojadas en entornos de nube operados por Firmas de KPMG o por dichos proveedores de servicios externos. Además, las Firmas de KPMG pueden tener acceso a cierta información con respecto a la aceptación de participación y otras responsabilidades profesionales de KPMG, como el mantenimiento de la independencia y la realización de comprobaciones de conflictos. KPMG declara que dispone de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger su información confidencial frente a la divulgación o el uso no autorizados.

En la medida permitida por la ley aplicable, el Cliente también entiende y acepta que las Firmas de KPMG, con la asistencia de terceros como se describe anteriormente, pueden utilizar toda la información del Fideicomiso para otros fines acordes con nuestros estándares profesionales, como mejorar la entrega o calidad de auditoría y otros servicios o tecnología, al Cliente y a otros clientes, proyectos de liderazgo para permitirle al Cliente y a otros clientes evaluar diversas transacciones y oportunidades comerciales, y para su uso en presentaciones del Cliente, otros clientes y no clientes. Cuando su información se utilice fuera de las Firmas de KPMG o de los terceros que los asisten como se describió anteriormente, no se identificará al Fideicomiso como la fuente de la información.

Puede ser necesario o conveniente que el Fideicomiso utilice software, agentes de software, scripts, tecnologías, herramientas o aplicaciones propiedad de KPMG o licenciados por KPMG (colectivamente, "Tecnología de KPMG") diseñados para extraer datos de los libros electrónicos y los sistemas de registros u otros sistemas (en conjunto, "Sistemas") del Fideicomiso en relación con la auditoría. El Fideicomiso entiende y acepta que es el único responsable de seguir las políticas, los procesos y los controles adecuados de gestión del cambio y relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo, entre otros, la copia de seguridad apropiada de información y sistemas del Fideicomiso) (colectivamente, "Procesos de gestión de cambios") antes de que se utilice dicha tecnología KPMG para extraer datos de los Sistemas. En el caso de que el Fideicomiso no utilice dichos Procesos de gestión de cambios o si dichos Procesos de gestión de cambios resultan inadecuados, el Fideicomiso reconoce que los Sistemas y/o la tecnología de KPMG pueden no funcionar según lo previsto. En consideración a lo anterior, KPMG por la presente otorga a el Fideicomiso el derecho a utilizar Tecnología de KPMG únicamente para facilitar a el Fideicomiso la provisión de información necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría, y este otorgamiento no se extiende a ningún otro propósito o uso por parte de terceros fuera de su

organización sin la aprobación de KPMG previa por escrito, en el entendido que contratistas terceros del Fideicomiso, que necesitan saber para poder prestar sus servicios al Fideicomiso, pueden utilizar Tecnología de KPMG en la medida necesaria para que dichas partes presten tales servicios, siempre y cuando el Fideicomiso disponga de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger la Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG de su divulgación o uso no autorizados. Aparte de lo expresamente permitido por el presente, el Fideicomiso acuerda mantener la confidencialidad de la Tecnología de KPMG, utilizando como mínimo un estándar de diligencia razonable para protegerla de la divulgación o uso no autorizados, y notificar a KPMG de cualquier obligación legal para divulgarla, de acuerdo con las disposiciones que rigen la exigencia legal de información confidencial que aparece en esta Carta Convenio con respecto a la cual se está utilizando Tecnología de KPMG, *mutatis mutandis*. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a los términos y condiciones de licencia de terceros antes de ser proporcionada a el Fideicomiso, el Fideicomiso puede estar obligado a aceptar dichos términos y condiciones antes de utilizar Tecnología de KPMG, en cuyo caso KPMG proporcionará los términos y condiciones de dicha licencia a el Fideicomiso por escrito antes de que el Fideicomiso opte por utilizar la Tecnología KPMG.

Salvo que se disponga lo contrario en esta Carta Convenio, ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamos o ganancias de reclamaciones derivadas de o relacionadas con esta Carta Convenio (incluso por operación de la ley, en cuyo caso la parte que cede, en la medida permitida legalmente, dará la notificación por escrito con tanta antelación como sea razonablemente factible de la misma) sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, tal consentimiento no será denegado injustificadamente. Cualquier cesión que infrinja el presente documento será nula y sin efecto.

El Fideicomiso se compromete a proporcionar una notificación inmediata si el Fideicomiso o cualquiera de sus filiales cuyos estados financieros están siendo auditados por KPMG, actualmente están sujetos o llegarán a estar sujetos, a las leyes de una jurisdicción extranjera que exigen la regulación de los valores emitidos por el Fideicomiso o dicha filial. Tales situaciones podrían incluir, entre otras, la inclusión o la venta de valores en un mercado o bolsa de valores extranjeros o la presentación de registros presentados a un regulador de valores extranjeros.

El informe de auditoría y otros documentos emitidos bajo los términos de esta Carta Convenio no deben ser referidos o usados en conexión con documentos de oferta de cualquier tipo en cualquier jurisdicción. Los términos específicos de servicios futuros con respecto a futuras emisiones de documentos de oferta serían determinados cuando dichos servicios sean proporcionados.

La documentación de auditoría<sup>1</sup> para esta Carta Convenio es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación judicial; otra demanda o solicitud reglamentaria administrativa, judicial, gubernamental o de investigación válidamente emitida; u otro proceso legal que le exija revelar la información confidencial del Fideicomiso ("Demanda legal"), KPMG, a menos que se lo prohíba la ley o dicha Demanda legal, notificará por escrito en un plazo de dos (2) días hábiles al Fideicomiso de dicha Demanda legal para que ésta última pueda solicitar una orden de protección. Siempre y cuando KPMG dé aviso según lo dispuesto en el presente

documento, KPMG tendrá derecho a cumplir con dicha Demanda legal en la medida en que lo exija la ley, sujeto a cualquier orden de protección o elemento similar que se pueda haber registrado en el caso. En caso de que el Fideicomiso solicite o autorice a KPMG, o KPMG sea obligada por la ley, regla, reglamento o Demanda legal en un procedimiento o investigación al que KPMG no es una parte nombrada o un demandado, para producir documentos o proporcionar personal de KPMG como testigos o para entrevistas, o de otra manera para producir información relacionada con el servicio bajo la Carta Convenio disponible para un tercero, o el Fideicomiso, el Fideicomiso reembolsará a KPMG por su tiempo profesional, a sus tarifas por hora estándar vigentes en ese momento, y gastos, incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos en la producción de documentos o participación de su personal o el suministro de información de conformidad con dichas solicitudes, autorizaciones o requisitos.

Puede solicitarse a KPMG que proporcione cierta documentación de auditoría a reguladores locales y extranjeros de conformidad con la autoridad provista por ley o reglamento. Si así se solicita, se proporcionará acceso a dicha documentación de auditoría. Además, los reguladores locales y extranjeros pueden obtener copias de la documentación de auditoría seleccionada. Dichos reguladores pueden tener la intención de, o decidir, distribuir las copias o la información así recibida a otros, incluyendo otros organismos gubernamentales.

<sup>1</sup> La documentación de auditoría se define como el registro de los procedimientos de auditoría realizados, las pruebas de auditoría pertinentes obtenidas y las conclusiones a las que ha llegado el auditor (también se utilizan a veces términos como "papeles de trabajo" o en inglés "working papers" or "workpapers")

### *Resguardo de información financiera y no financiera por parte del Fideicomiso*

Considerando que cierta información clave, relacionada con el informe de auditoría, está en poder del Fideicomiso, es responsabilidad del Administrador establecer las medidas de control necesarias para cumplir con su obligación relativa al resguardo de información financiera y no financiera y, en consecuencia, se compromete a resguardar dicha información por el período establecido por las leyes mexicanas.

### *Otros*

*El Fideicomiso* no ofrecerá trabajo ni contratará, para trabajar en su organización, sin contar con la aprobación por escrito de KPMG, bajo ninguna modalidad, a algún socio actual o retirado de KPMG o profesional que trabaje en esta firma, que hayan participado en la auditoría de los estados financieros consolidados del *Fideicomiso*, para un puesto en donde tenga la responsabilidad de supervisar la información financiera, sin que haya transcurrido el "período de enfriamiento" que señalan las reglas de independencia. El mencionado período comienza en la última fecha en la que el individuo participó en la auditoría anual y termina el siguiente año fiscal posterior a la entrega del informe.

KPMG deberá proporcionar al Fideicomiso la información y documentación que ésta le requiera y que le permita comprobar, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE).

En el caso de que el Fideicomiso cambie a KPMG por otra firma de auditores, KPMG, en su carácter de auditor predecesor, según dicho termino se define en las NIA, deberá proporcionar a la nueva firma de auditores, en atención a la solicitud recibida por el Fideicomiso, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado por KPMG, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

En el caso de que KPMG sea quien decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, KPMG proporcionará un informe a la Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que deje de prestar el citado servicio, indicando las razones que motivaron su decisión y entregará a la propia Comisión y al Fideicomiso un comunicado de los trabajos de auditoría realizados hasta ese momento; lo anterior de acuerdo con los términos señalados en el artículo 25 de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE).

\* \* \*

Esta Carta Convenio y los anexos y apéndices del presente documento, así como las modificaciones a los mismos acordadas por escrito por las partes, constituirán el acuerdo completo entre KPMG y el Fideicomiso con respecto a la materia objeto de la presente y de la misma, y sustituirán a todas las demás declaraciones orales y escritas, entendimientos o acuerdos previos relacionados con el objeto de esta Carta Convenio.

No se considerará que una parte está incumpliendo sus obligaciones contractuales ni incurrirá en responsabilidad alguna si no puede cumplir con las obligaciones que corresponden a la Carta Convenio como resultado de cualquier causa ajena a su control razonable, sin que se exceptúen las obligaciones de pago correspondientes. En caso de que se produzca tal incidente que afecte a una de las partes, dicha parte estará obligada a notificar a la otra parte tan pronto como sea razonablemente factible.

Damos las gracias por la oportunidad de servirles y anexamos un ejemplar adicional de esta carta para que, de contar con su aprobación, nos la devuelvan firmada de conformidad.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

Aarón López Ramírez  
*Socio*

Acepto las condiciones de esta carta como un acuerdo de voluntades entre *Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles "Nexus Mezzanine Fund I"*, identificado administrativamente con el número *F/180481*, por una parte, y KPMG Cárdenas Dosal, S. C., por la otra, cuyas condiciones y disposiciones he leído y entiendo plenamente.

ACEPTADO:

*Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles "Nexus Mezzanine Fund I"*,  
identificado administrativamente con el número *F/180481*

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Puesto

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_

**FIDEICOMISO NEXXUS CAPITAL**

**CARTA CONTRATO**

**AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS  
POR EL AÑO TERMINADO EL  
31 DE DICIEMBRE DE 2019**



Tel.: +(55) 8503 4200  
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.  
Paseo de la Reforma 505-31  
Torre Mayor  
Colonia Cuauhtémoc  
Ciudad de México, México.  
C.P. 06500

19 de febrero de 2020

Comité Técnico del Fideicomiso  
P r e s e n t e.

Al Comité Técnico del Fideicomiso:

Agradecemos la oportunidad de presentar esta carta contrato de servicios profesionales, para examinar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y por el año terminado en esa fecha del Fideicomiso Nexxus Mezzanine Fund I F/180481 (Fideicomiso):

## I. OBJETIVO

El objetivo de nuestros servicios consistirá en expresar una opinión profesional independiente sobre el examen a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y por el año terminado en esa fecha del Fideicomiso, preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Nuestra auditoría se efectuará de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos, que planifiquemos y ejecutemos nuestra auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales. Por consiguiente, examinaremos sobre bases selectivas la documentación y registros que respaldan los importes y revelaciones de los estados financieros, evaluando la aplicación de las NIIF utilizadas y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Al efectuar nuestra valoración del riesgo, consideraremos el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte del Fideicomiso, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fideicomiso. Sin embargo, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia importante en el control interno relevante que hayamos identificado durante la realización de la auditoría.

El objetivo de nuestra auditoría es obtener una seguridad razonable, pero no absoluta de que los estados financieros no contienen errores importantes, debido a fraude o error. Aun cuando una estructura eficaz de control interno reduce la posibilidad de que puedan ocurrir errores o fraudes que no sean detectados, no se puede eliminar esta posibilidad. Por esta razón, porque nuestro examen se basa en pruebas selectivas y en virtud de que los procedimientos no están diseñados específicamente para descubrir errores e irregularidades, incluyendo actos ilegales, fraudes o desfalcos, no podemos garantizar que éstos, en caso de existir, serán descubiertos en nuestra auditoría; sin embargo, en caso de ser detectados serán informados de inmediato a los integrantes apropiados de la administración. Adicionalmente, informaremos acerca de nuestra carta contrato de ajustes a los estados financieros y sobre situaciones importantes observadas durante el transcurso de la auditoría. Nuestras comunicaciones con respecto a estos asuntos, serán dirigidas a los funcionarios del Fideicomiso que sean designados por ustedes.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no sean detectados algunos errores importantes, aun cuando la auditoría se planea y ejecuta adecuadamente de conformidad con las NIA.

Los papeles de trabajo preparados con relación a la auditoría, son propiedad de nuestra Firma, contienen información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos. Sin embargo, ciertas autoridades federales o estatales, nos pueden solicitar la presentación de dichos papeles de trabajo. Si esto sucediera, el acceso a dichos papeles de trabajo se realizará bajo nuestra supervisión.

## **II. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los estados financieros sujetos a nuestro examen son responsabilidad de la administración del Fideicomiso. A este respecto, la administración es responsable, entre otros aspectos: del correcto registro de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos del Fideicomiso, de establecer y mantener una estructura de control interno efectivo que permita la preparación de la información financiera confiable y de identificar las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables a sus actividades y asegurarse que el Fideicomiso cumplan con ellas.

La administración del Fideicomiso tiene la responsabilidad del diseño y la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, así como informarnos sobre todo fraude conocido o sospecha del mismo que afecte a la misma, y que involucre a la administración, o de empleados que tengan funciones significativas en el control interno, y otros donde el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros. Esta responsabilidad incluye los casos de fraude o sospecha que se hayan hecho del conocimiento de la administración del Fideicomiso mediante comunicaciones de los empleados, ex-empleados, autoridades reguladoras u otros.

Adicionalmente, la administración del Fideicomiso es responsable de informarnos de la existencia de comunicaciones o alegatos de informantes sobre situaciones financieras impropias, de proveernos en forma oportuna, acceso completo a estas comunicaciones y a cualquier investigación interna sobre las mismas. Los alegatos de situaciones financieras impropias incluyen: manipulación de resultados financieros, malversación de activos o violación intencional de controles internos, ya sea por parte de la administración o por parte de cualquier funcionario o empleado del Fideicomiso; influencia impropia de partes relacionadas sobre transacciones con ellas; engaño intencional a los auditores externos, y otros alegatos de actos ilegales o fraude.

Asimismo, la administración del Fideicomiso es responsable de registrar adecuadamente los ajustes en los estados financieros que sean determinados, por nosotros o por la propia administración, para corregir desviaciones importantes con respecto a las NIA, así como de confirmarnos en la carta de declaraciones que los efectos de cualquier ajuste propuesto en la auditoría que no se hubiera registrado, no es importante, tanto individualmente como en forma acumulada para los estados financieros tomados en su conjunto.

Como lo requieren las NIA, solicitaremos la confirmación por escrito de la administración y de los consultores externos del Fideicomiso, acerca de revelaciones que se manifiesten en los estados financieros y de la estructura del control interno. Asimismo, las NIA requieren que se nos proporcione una carta de declaraciones en relación con los estados financieros, por parte de ciertos miembros de la administración.

Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras solicitudes de información y las declaraciones escritas, constituyen la evidencia sobre la cual intentamos confiar como auditores externos para formarnos una opinión sobre los estados financieros del Fideicomiso.

Debido a la importancia de las declaraciones de la administración, el Fideicomiso están de acuerdo en deslindar a Castillo Miranda y Compañía, S. C., a sus socios y personal, de cualquier costo, acción, pérdida, daño, perjuicio o reclamación, que pudiera derivarse de los servicios descritos en esta carta

contrato que sea atribuible a cualquier declaración errónea hecha por la administración incluida en la carta de declaraciones antes mencionada.

En caso de tener la intención de publicar o reproducir de alguna otra forma los estados financieros y nuestro dictamen, o hacer referencia de nuestra Firma de cualquier otro modo, en un documento que contenga otra información, ustedes acuerdan proporcionarnos un borrador para su lectura y obtener nuestra autorización por escrito antes de ser impreso y distribuido.

Con el propósito de que nuestro trabajo se realice sin limitaciones, la administración pondrá a nuestra disposición todos los registros contables originales del Fideicomiso, su información y documentación de soporte y otra información complementaria que consideremos necesario evaluar como parte de nuestro examen.

En caso de que la administración del Fideicomiso tenga la intención de realizar una oferta de trabajo al personal asignado a la auditoría deberá comunicarlo oportunamente a fin de separarlos de la asignación del trabajo y establecer las salvaguardas para mantener la independencia del equipo asignado, incluyendo el reproceso del trabajo efectuado por la persona en cuestión. Los tiempos adicionales incurridos por esta circunstancia serán facturados a las cuotas vigentes.

### **III. COMUNICACIONES RESULTANTES DE LA AUDITORÍA**

Con respecto a la planeación y ejecución de la auditoría, las NIA requieren que nos aseguremos que los siguientes asuntos sean comunicados a personas de alto nivel de autoridad y responsabilidad del Fideicomiso.

- Cualquier fraude del cual tengamos conocimiento y que involucre a la alta administración u otros empleados y que cause un error importante en los estados financieros. En igual forma, y de acuerdo a su solicitud cualquier fraude cometido por empleados de niveles inferiores, del cual tengamos conocimiento y no origine un error importante en los estados financieros.
- Actos ilegales que hayan sido detectados o de los cuales hayamos tenido conocimiento durante el desarrollo de nuestra auditoría, a menos que el acto ilegal sea claramente intrascendente.
- Asuntos que llamen nuestra atención durante el curso de la auditoría que creamos son condiciones reportables. Las condiciones reportables son deficiencias significativas en el diseño u operación del control interno que pudieran afectar en forma adversa la habilidad del Fideicomiso para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera consistente con las afirmaciones de la administración en los estados financieros.

Es posible que tengamos otros comentarios para la administración sobre asuntos que hayamos observado y posibles formas de mejorar la eficiencia de las operaciones del Fideicomiso u otras recomendaciones con relación al control interno. Con respecto a estas otras comunicaciones, es nuestra práctica discutir todos los comentarios, de ser apropiado, con el nivel de la administración responsable de los asuntos, antes de su comunicación.

### **IV. COORDINACIÓN CON EL PERSONAL**

Nuestro trabajo lo efectuaremos en coordinación con el personal responsable de la administración y contabilidad del Fideicomiso.

Con anticipación enviaremos por medios electrónicos las cédulas a preparar por el personal responsable de la contabilidad del Fideicomiso, requeridas para la realización de la auditoría. La entrega oportuna de dicha información es determinante para la realización de nuestro examen y emisión de los informes correspondientes, en las fechas requeridas.

Para el desarrollo de nuestra auditoría se hace indispensable la preparación en medios electrónicos por parte de la administración del Fideicomiso de los análisis y cédulas de auditoría, así como aquella documentación que es necesaria para la conciliación entre las cifras contables y fiscales.

Asimismo, solicitaríamos el apoyo por parte de la administración del Fideicomiso para desarrollar nuestras funciones en un lugar que permita resguardar los equipos de cómputo y servidores de intercomunicación remota que utilizaremos durante la auditoría. Adicionalmente, para llevar a cabo una sincronización con nuestro servidor central y garantizar la seguridad de la información que procesamos, requeriremos de acceso directo a Internet durante nuestra estancia en las instalaciones del Fideicomiso. También es importante que se nos permita el libre acceso a los registros, documentación y cualquier otra información relacionada con la auditoría.

Castillo Miranda y Compañía, S. C. se obliga a dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos personales sobre cualquier dato personal al que tengamos acceso durante la ejecución de nuestro trabajo. Garantizamos que los datos personales que nos sean proporcionados por el Fideicomiso serán tratados únicamente para la ejecución del servicio establecido en esta carta contrato, apegándonos a las políticas que el Fideicomiso haya emitido para tales efectos, así como avisos de privacidad. No trataremos los datos personales que nos proporcionen el Fideicomiso para ninguna finalidad distinta para la cual estamos siendo contratados y garantizamos que Castillo Miranda y Compañía, S. C., ha adoptado y cumple con las medidas establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento asegurándonos que el personal participante se obligue al apego estricto de las políticas de confidencialidad necesarias. Por otra parte aceptamos que no estamos autorizados para llevar a cabo transferencia alguna de datos personales, salvo que lo determinen el Fideicomiso por escrito y que nos sea requerido por la Ley o por acto de la autoridad correspondiente.

## **V. PLAN DE TRABAJO**

Nuestro plan de trabajo lo realizaríamos en una visita como sigue:

La visita consistirá en realizar la identificación y evaluación de riesgos mediante el conocimiento del Fideicomiso, preparar el plan de auditoría, evaluar nuevas transacciones realizadas durante el año, pruebas de controles, sustantivas y revisión selectiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que estuvieran sujetos el Fideicomiso en el año revisión, aplicación de las pruebas sustantivas sobre las cuentas de los estados de situación financiera y del estado de resultados, la correcta aplicación del registro de las NIIF, la revisión de la presentación de los estados financieros, incluyendo impuestos.

Cuando en el transcurso de nuestro trabajo identifiquemos hechos o circunstancias que no permitan desarrollarlo en la forma inicialmente planeada, se los informaremos inmediatamente por escrito, indicando las acciones a seguir.

## **VI. INFORMES A PRESENTAR**

Como resultado de nuestro examen a los estados financieros, presentaremos a ustedes los siguientes informes:

1. Opinión sobre el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, de los estados de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por el año que terminará en esa fecha del Fideicomiso, la cual será previamente comentada con ustedes.
2. Aun cuando nuestro trabajo estará encaminado a emitir una opinión sobre los estados financieros, el resultado de la realización de nuestras pruebas de auditoría, así como la evaluación del cumplimiento de las disposiciones fiscales y análisis operativos, nos permitiría, en su caso, preparar una carta de recomendaciones sobre estos aspectos.

## VII. PROFESIONALES QUE LO ATENDERÁN

El C.P.C. Juan Anaya Pérez, socio de auditoría, será el responsable del trabajo de auditoría que efectuemos para ustedes.

El C.P.C. Claudia Montalvan Ortiz, actuará como gerente y tendrá la responsabilidad de planear el trabajo y supervisar al personal asignado.

El C.P.C. Jaime Zaga Hadid, socio de impuestos, será el responsable de todos los servicios fiscales que efectuemos para ustedes.

## VIII. HONORARIOS

Nuestros honorarios están basados en el tiempo a invertir a los diferentes niveles de responsabilidad. Nuestros honorarios para la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el año que terminará el 31 de diciembre de 2019 ascienden a \$ 790,000, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando nuestras cuotas actuales. Les notificaremos inmediatamente de cualquier circunstancia que encontremos y que pudiera afectar nuestra estimación.

Sugerimos que nuestros honorarios nos sean pagados en cuatro mensualidades iguales de \$ 197,500 cada una, más el IVA, a partir de la aceptación de esta carta contrato.

Si el tiempo invertido fuere mayor al presupuestado y éste fuera motivado por causas imputables al Fideicomiso, se lo daríamos a conocer de inmediato, con el objeto de, en su caso, negociar un posible incremento en nuestros honorarios.

Los gastos que efectuemos por su cuenta (ejemplo: viáticos, gastos de viaje, etc.), les serán facturados por separado.

Nos complacería asistirlos en cualquier asunto que surja durante el año. Asimismo, esperamos que el Fideicomiso se ponga en contacto con el C.P.C. Juan Anaya Pérez cuando la administración considere que podemos ayudarlos.

## IX. UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN

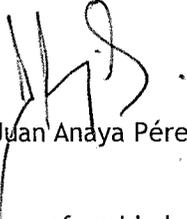
La administración conoce y acepta que existe un riesgo implícito en el uso de comunicaciones vía electrónica y física, incluyendo la falta de seguridad de la información y de certeza de su adecuado envío/recepción, así como la posible pérdida de confidencialidad. A menos que la administración nos solicite por escrito que no utilicemos el correo electrónico como medio para transmitir información relativa a los servicios cubiertos por esta carta contrato o el manejo de información bajo otro esquema, no asumimos responsabilidad alguna respecto a posibles pérdidas de información o confidencialidad de la misma, relacionada con el uso de dicho medio de comunicación.

Asimismo con la aceptación de la presente carta contrato se autoriza a BDO Castillo Miranda y a BDO International a hacer mención y posicionamiento del nombre y logotipo de su compañía en las credenciales y presentaciones de nuestra Firma.

Agradecemos nuevamente la confianza otorgada para la presentación de esta carta contrato de servicios profesionales.

Atentamente,

Castillo Miranda y Compañía, S. C.



C.P.C. Juan Anaya Pérez

Firma de conformidad

Acepto las condiciones de esta carta contrato y confirmo que estoy facultado para suscribir la misma.

---

Comité Técnico  
Fideicomiso Nexxus Mezzanine Fund I F/180481

---

Fecha